



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO

En la Hermandad de Campoo de Suso, a 17 de febrero de 2021

COMPARECEN

De una parte, D. PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, con N.I.F. núm. 12.716.957G, asistido de la Secretaria de la Corporación, para dar fe del acto, y de la otra, D. MARIA JOSE LOPEZ SERNA, con DNI nº 13774771W, en nombre y representación de SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, con domicilio social en c/ García del Olmo 16, local 4, de Matamorosa, Campoo de Enmedio, y con C.I.F. nº J-39455973

INTERVIENEN

D. Pedro Luis Gutiérrez González, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso ,

Dña Mónica de la Riva Lanuza, como Secretaria del Ayuntamiento, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y

Dª. Mª José López Serna, en nombre y representación de SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, con domicilio social en c/ García del Olmo 16, local 4, de Matamorosa, Campoo de Enmedio, y con C.I.F. nº J-39455973

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

**I. Antecedentes Administrativos.
1. Financiación del contrato.**

El contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 231.47 del vigente Presupuesto General para 2021

**2. Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, adjudicación provisional y definitiva.
2.1. Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020 , que decidió tramitar el procedimiento abierto Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

2.2. Proposiciones. Durante el período de presentación de ofertas, previo anuncio en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante conforme dispone el art. 63 del LCSP 2017, según queda acreditado en el expediente, se presentó una única proposición, según detalle adjunto:

1ª.- fecha 06-08-2020, num 73, por SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C.

Se comprobó que cumple con los requisitos mínimos exigidos para acceder a la adjudicación.

La Mesa de contratación constituida acuerda, por unanimidad, efectuar propuesta de adjudicación provisional a favor de Servicampoo, Ayuda a domicilio, S.C, por haber obtenido la puntuación mas alta , siendo la única empresa que se presentó a la licitación, tal y como se acredita en el expediente.

Adjudicación definitiva y autorización del gasto . El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020, adjudicó definitivamente el contrato a SERVICAMPOO AYUDA A DOMICILIO, S.C., conforme al tenor literal de la parte dispositiva siguiente:

"Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio mediante procedimiento abierto, al amparo de lo que disponen los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP



MANUELA SERVICAMPOO
AYUDA A DOMICILIO, S. C.
C. I. F. J-39455973
C/ García del Olmo, nº 1 - Local 4,
Tel: 942 779540 - 942 779518
39210 MATAMOROSA (Cantabria)

VISTA la propuesta de la Mesa de contratación constituida, conforme a la cual se propone la adjudicación a la empresa SERVICAMPOO, S.C., con CIF nº J39495973, única proposición presentada

Se acuerda, por unanimidad de los concejales presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP 2017, adjudicar el contrato de "servicio de ayuda a domicilio", a la empresa siguiente, por el importe que se indica:

EMPRESA: SERVICAMPOO, S.C., con CIF nº J39495973

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): 13,45 € / hora

DURACION DEL CONTRATO : 2 años, con posibilidad de una sola prórroga

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: se ha presentado una única oferta, que cumple con los establecido en los pliegos de cláusulas que rigen la licitación.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante, según dispone la cláusula 17ª del pliego, y se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato administrativo."

2.3. Garantías: se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 9.415,00 € mediante AVAL del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, con NIF A48265169, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 0182001001149

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de servicios con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, por medio de acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2020, adjudicó definitivamente el contrato a SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, el contrato administrativo de servicios, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de asistencia a domicilio en el municipio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que figuran en el expediente y que Dª Mª José López Serna, con DNI nº 13774771W, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda.- El contratante se obliga a ejecutar el contrato en la cantidad de 13,45 € / hora, IVA excluido.

Tercera.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del suministro y de este contrato, Dª Mª José Lopez Serna, en el concepto que interviene, deja efectos, en concepto de fianza definitiva por importe de 9.415,00 €.

Cuarta. Sanciones. Se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, y en su defecto a lo preceptuado por el LCAP.

Quinta. No contiene el pliego cláusula de revisión de precios.

Sexta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Septima.1.- En lo no previsto en el presente contrato regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, LCSP 2017 y las normas que lo complementen o desarrollen.

2.- El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde del Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.



SERVICAMPOO
AYUDA A DOMICILIO, S. C.
C. I. F. J-39495973
Cl. Garcia del Olmo, n.º 16 - Local 4.º
Telfs. 942 774 586 - 679 595 433
30200 MATAMOROSA (Cantabria)